

Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná
Calle 7 No. 5 – 04 Barrio El Centro
Segundo Piso Palacio De Justicia
Tel: 6055885691 Extensión 825

Oficio No 1516

Chiriguaná-Cesar, Primero 1° de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Señores:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Accionado.

RAD: 20-178-3105-001-2026-10142-00

REF.: Notificación de Admisión de Acción de Tutela.

Permítame comunicarle que este Juzgado mediante **Auto No 976** del primero 1° de octubre de dos mil veintiséis (2026), resolvió admitir y tramitar preferencialmente la Acción de Tutela interpuesta por la señora **LUCAS FERNANDO JARAMILLO MINORTA** en su contra y resolvió lo siguiente:

“CUARTO. Ordénese a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, que dentro de los dos **(2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, rindan informe documentado, detallado y veraz sobre los antecedentes, hechos y pretensiones que comprenden la presente Acción de Tutela. Adjúntese traslado. Se les advierte que sus informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento, que la omisión en rendirlo dará lugar a que se tenga por ciertos los hechos de la Acción de Tutela, tal como lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO. Ordénese a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** que publique el contenido del auto admisorio, de la demanda y sus anexos en la página WEB de la entidad al interior del proceso de selección para proveer los empleos de carrera administrativa y notifique a los interesados vía correo electrónico, debiendo allegar junto con su informe la respectiva constancia de notificación de los concursantes.

SEXTO. Decrétense y practíquense las siguientes pruebas: i) Ofíciase por secretaría a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, para que, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan aportar los siguientes documentos: (i) los registros de acceso (logs) y las trazas de actividad del usuario del accionante durante el dieciocho (18) de septiembre de 2026; (ii) los reportes de disponibilidad, incidentes o intermitencias del aplicativo de inscripción durante esa fecha; (iii) la constancia de la transacción PSE y la fecha y hora en que el pago fue reflejado en el sistema; y (iv) los actos, comunicados o decisiones adoptados frente a las fallas presentadas en la etapa de inscripciones.”

Cordialmente,

DIANA M. GAMEZ VEGA

Citador.